



AYUNTAMIENTO
DE
31471 **MONREAL**
(Navarra)

**ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO DE
LA VILLA DE MONREAL DE FECHA 24 DE MARZO DE 2015**

ASISTENTES:

Alcaldesa-Presidenta:

D.^a María Izaskun Zozaya Yunta

Concejales:

D.^a Raquel Equiza Sola

D. Juan Ignacio Labiano Lezaun

D. Jesús M^a Erburu Anchaño

D.^a María Isabel Azpíroz Cilveti

D. Ismael María Moreno Velaz

EXCUSA SU ASISTENCIA:

D. Alfredo Zabalza Blasco

Secretaria:

D. Begoña Olascoaga Echarri

En la Sala Consistorial del Ayuntamiento de la Villa de Monreal, siendo las 19:30 horas del **día 24 de MARZO de 2015**, se reunió el Ayuntamiento de Monreal en sesión **EXTRAORDINARIA** debidamente convocada al efecto bajo la presidencia de la Sra. Alcaldesa **D.^a IZASKUN ZOZAYA YUNTA**, con asistencia de los Sres. Concejales anotados al margen y de la Secretaria del Ayuntamiento D. Begoña Olascoaga Echarri.

La reunión se celebra previa convocatoria al efecto, efectuada con la antelación reglamentaria.

Abierto el acto por la Sra. Alcaldesa, se pasó a tratar los asuntos relacionados en el orden del día, adoptándose los siguientes acuerdos:

1º.- Aprobación del Acta de la sesión anterior, de fecha 11-02-2015.

Se procede a la lectura del acta de la sesión anterior, correspondientes a la celebrada en fecha 11 de febrero de 2015.

La Sra. Presidenta pregunta si alguien desea hacer alguna observación sobre los borradores de las actas de las sesiones anteriores, sin que se haga observación alguna.

No existiendo reparos, el acta es aprobada por asentimiento, procediéndose a su firma.

2º.- Dar de cuenta de Resoluciones de la Alcaldía dictadas desde el último pleno.

Se da cuenta de las Resoluciones nº 144/2014 a 148/2014 adoptadas por la Alcaldesa desde la última sesión, cuyo resumen es el siguiente:

RESOLUCIÓN N° 144/2015 DE FECHA 16 DE FEBRERO DE 2015, DE LA ALCALDESA DEL AYUNTAMIENTO DE MONREAL por la que se acuerda otorgar Licencia de Obras a Dña. Maria Paloma Torre Hernandez para obras de COLOCACIÓN DE AISLAMIENTO BAJO CUBIERTA Y COLOCACIÓN DE ANDAMIOS en SANTA BARBARA N° 32 MONREAL.

RESOLUCIÓN N° 145/2015 DE FECHA 26 DE FEBRERO DE 2015 DE LA ALCALDESA- PRESIDENTA DEL AYUNTAMIENTO DE MONREAL, POR LA QUE SE DELEGAN LAS FUNCIONES DE LA ALCALDIA DURANTE LA AUSENCIA DEL TERMINO MUNICIPAL EN EL PRIMER TENIENTE-ALCALDE D. JUAN IGNACIO LABIANO.

RESOLUCIÓN N° 146/2015 DE FECHA 9 DE MARZO 2015 DEL ALCALDE-PRESIDENTE EN FUNCIONES DEL AYUNTAMIENTO DE MONREAL, D. JUAN IGNACIO LABIANO LEZAUN, por el que se acuerda disponer la publicación el Boletín Oficial de Navarra del texto íntegro de las Normas Subsidiarias del Ayuntamiento de Monreal.

RESOLUCIÓN 147/2015 DE 10 DE MARZO DE 2015 DEL ALCALDE-PRESIDENTE EN FUNCIONES DEL AYUNTAMIENTO DE MONREAL, por la que se acuerda el inicio de la ejecución sustitutoria de las obras de aseguramiento en el talud de la Calle Berechekoa de Monreal.

RESOLUCION 148/2015, de 10 de Marzo de 2015, de la Alcaldesa del Ayuntamiento D^a. Izaskun Zozaya Yunta, por la que se aprueba la Liquidación del Impuesto sobre el incremento del Valor de los Terrenos Urbanos del Expediente 2015/1, a Enrique García Alzorritz y Kenia Cordero Rus.

3.- Ratificación del Acuerdo alcanzado con la Mancomunidad de Servicios Administrativos Izaga.

La Sra. Alcaldesa informa del acuerdo alcanzado con el Presidente de la Mancomunidad de Servicios Administrativos Izaga, denominado **Acuerdo de Concreción de Recursos Disponibles**, el cual pone fin al problema suscitado con aquélla y constituye una propuesta de acuerdo que fue aprobado en la Asamblea de la Mancomunidad de Izaga celebrado el 18 de Marzo de 2015 por unanimidad de los representantes municipales.

Manifiesta la Sra. Alcaldesa que la firma de este acuerdo deja sin efecto la instancia de 23 de diciembre presentada por la misma, así como el acuerdo del Pleno de Monreal de 2 de enero sobre la solicitud del Ayuntamiento de Monreal de separación de la Mancomunidad de Servicios Administrativos de Izaga.

Sometida a votación la propuesta, el Pleno acuerda por unanimidad que teniendo en cuenta la voluntad del Ayuntamiento de Monreal de seguir siendo miembro de la mancomunidad de S.A. Izaga, se acuerda:

1º.- Aprobar el **Acuerdo de Concreción de Recursos Disponibles** de 5 de marzo de 2015 suscrito entre el Presidente de la Mancomunidad de Servicios Administrativos Izaga y la Alcadesa de Monreal.



AYUNTAMIENTO
DE
31471 **MONREAL**
(Navarra)

2º.- Notificar el presente acuerdo a la Mancomunidad de Servicios Administrativos Izaga.

Se transcribe a continuación el acuerdo en su tenor literal:

Concreción de los recursos disponibles

“A lo largo de 2013 y 2014 esta Mancomunidad de Servicios Administrativos de Izaga ha venido realizando tareas de racionalización de las tareas en su ámbito que se concretaron en la Asamblea de 29 de julio de 2014, entre otros puntos, en el interés en *“Homogeneizar las relaciones de trabajo de los seis ayuntamientos con los servicios administrativos de la Mancomunidad”*. Este acuerdo se concretó en la Asamblea de 18 de noviembre de 2014 en un total de 14 normas de homogeneización.

En la Asamblea de 23 de diciembre de 2014 se aprobó la propuesta de *“Centralizar, de forma progresiva, la totalidad de la actividad administrativa que no tenga una relación directa con la atención a los ciudadanos, en las dependencias de la sede de la Mancomunidad, destinando el resto de oficinas a la atención de los ciudadanos”*.

En dicha Asamblea también se citaba que *“La Secretaria, para un mejor servicio a los ayuntamientos mancomunados, atenderá presencialmente tanto en la Sede de la Mancomunidad como en las oficinas de Monreal, estando su puesto de trabajo en la Sede de la Mancomunidad”*.

Este aspecto del acuerdo, referido a la presencia de la Secretaria, se desea concretar para que la atención sea equilibrada en ambas oficinas y, por ello, se presenta la siguiente propuesta de acuerdo cuyo único punto dice así:

ACUERDO:

Es voluntad de esta Asamblea que las tareas de la Secretaria se desarrollen en Urroz-Villa y en Monreal por similar espacio de tiempo. Es preciso tener en cuenta que el ejercicio de sus funciones puede hacer que, en circunstancias justificadas, sea necesaria una mayor presencia en una o en otra localidad. En todo caso deberá tenderse a una atención de dos o tres días semanales en cada una de las localidades.

Este acuerdo que se propone se tratará en el orden del día de la próxima Asamblea de la Mancomunidad que se convoque, tratándose de un texto previamente consensuado entre el Presidente de la Mancomunidad y la Alcaldesa del Ayuntamiento de Monreal, a quienes se había asignado la facultad de tratar este tema para lograr un acuerdo por el buen funcionamiento de la Mancomunidad.

La firma de este acuerdo deja sin efecto la instancia de 23 de diciembre presentada por la Alcaldesa de Monreal y el acuerdo del Pleno de Monreal de 2 de enero sobre la solicitud del Ayuntamiento de Monreal de separación de la Mancomunidad de Servicios Administrativos de Izaga.

En prueba de conformidad, y con el compromiso de trasladar esta propuesta a la Asamblea, firman esta propuesta en Urroz-Villa, a 5 de marzo de 2015.”

Presidente de la Mancomunidad
Fermín García Gobeo

Alcaldesa del Ayuntamiento de Monreal
Izaskun Zozaya Yunta

4º.- Aprobación definitiva del Estudio de detalle de la Parc. 43 Pol. 4 promovido por Bestelako S.L.

Visto que ha transcurrido el plazo de veinte días hábiles desde la publicación en el Boletín Oficial de Navarra nº 206 de 21 de Octubre de 2014 sin que se haya presentado alegación alguna en el período de información pública.

Visto informe favorable del arquitecto municipal Sr. Prada en el que se concluye que las concreciones e incorporaciones que se han producido en el Texto Refundido, realizadas a instancia de este Ayuntamiento y presentadas por el promotor, no se consideran modificaciones sustanciales del documento, por lo que a la vista de la ausencia de alegaciones se considera que no existe inconveniente en proceder a la aprobación definitiva del Estudio de Detalle de la Parc. 43 de Polígono 4 de Monreal.

Sometida a votación, se aprueba por unanimidad:

1º.- Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle de la Parc. 43 de Polígono 4 de Monreal, promovido por Bestelako SL.

2º.- Notificar el presente escrito al interesado y disponer su publicación en el Boletín Oficial de Navarra.

5º.- Vacante del Juez de Paz Titular y Sustituto.

A fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 101 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y artículo 5 del Reglamento de los Jueces de Paz de 13 de julio de 1995 y a la vista del escrito de la Secretaría de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Navarra de fecha 9 de febrero de 2015, por el que se notifica a este Ayuntamiento que la Sala de Gobierno de dicho Tribunal ha acordado iniciar el procedimiento para la elección del cargo de Juez de Paz Titular y Sustituto de Monreal.

Se Acuerda por unanimidad:

1º.- Anunciar convocatoria pública para la provisión de los cargos de Juez de Paz Titular y Sustituto de este Municipio, establecido un plazo de quince días a partir de la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de Navarra, durante el cual, las personas que reuniendo los



AYUNTAMIENTO
DE
31471 **MONREAL**
(Navarra)

requisitos legales exigidos estén interesadas en su elección, puedan presentar las oportunas instancias en este Ayuntamiento.

6º.- Designación de representante municipal en la Comisión Mixta de la Ponencia de Valoración del Parque Eólico de Alaiz- Echague.

La Sra. Alcaldesa da cuenta del escrito remito por el Servicio de Riqueza Territorial del Gobierno de Navarra a fecha 16 de febrero actual, por el que se requiere a este Ayuntamiento la designación de un representante para la constitución de la Comisión Mixta de la Ponencia de Valoración supramunicipal del parque Eólico Alaiz- Echague.

Se a cuerda por unanimidad:

1º.- Nombrar a la Alcaldesa de Monreal Izaskun Zozaya Yunta, representante de esta entidad en la Comisión Mixta de la Ponencia de Valoración Supramunicipal del parque Eólico Alaiz- Echague.

2º.- Notificar el presente acuerdo al Director del Servicio de Riqueza Territorial del Gobierno de Navarra a los efectos oportunos.

7º.- Contratación del arrendamiento del local de la Farmacia de Monreal.

La Sra. Alcaldesa da cuenta de la propuesta de contrato de arrendamiento a suscribir con Doña MYRIAM BARRENA SOTES que tiene por objeto la formalización del contrato de arrendamiento del local en planta baja sita Calle de Santa Bárbara nº 4-bajo (parcela 123, Unidad urbana 03 del Polígono 4 del Catastro municipal) de titularidad municipal, a fin de que la inquilina lo destine a negocio de Farmacia.

Sometida a votación la propuesta, se acuerda por unanimidad:

1.- Aprobar el contrato de arrendamiento del local municipal sita en planta baja sita Calle de Santa Bárbara nº 4-bajo (parcela 123, Unidad urbana 03 del Polígono 4 del Catastro municipal) a Doña MYRIAM BARRENA SOTES por el plazo de cinco años prorrogables tácitamente, en las condiciones señaladas en el contrato, cuyo texto se transcribe a continuación.

2º.- Notificar el presente acuerdo a la interesada, a fin de que proceda a la firma del mismo.

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

REUNIDOS

De una parte, como arrendador:

D.ª IZASKUN ZOZAYA YUNTA, Alcaldesa-Presidenta del **AYUNTAMIENTO DE MONREAL**, actuando en nombre y representación del mismo.

Y de la otra, como arrendataria:

D.ª MYRIAM BARRENA SOTES

EXPONEN

1.- Que el Ayuntamiento de Monreal es propietario del local en planta baja sita en la Calle de Santa Bárbara nº 4-bajo Monreal, de 80,37 m2 de superficie, que se halla identificado catastralmente como parcela 123, Unidad Urbana 03 del Polígono 4 de Monreal.

2º.- Que el Ayuntamiento de Monreal está interesado en arrendar dicho local a la arrendataria, quien lo destinará a Farmacia.

3º.- Que ambas partes, de común acuerdo, convienen en otorgar el presente **CONTRATO DE ARRENDAMIENTO** con sujeción a las siguientes.

- CLAUSULAS -

1.- El presente documentos administrativo, es la formalización del contrato de arrendamiento del local en planta baja sita Calle de Santa Bárbara nº 4-bajo en calle de Monreal, coincidente con la parcela 123, Unidad urbana 03 del Polígono 4 del Catastro municipal.

2.- El órgano de contratación del presente arrendamiento es el Pleno del Ayuntamiento de Monreal, mediante acuerdo adoptado en la sesión celebrada el día 24 de Marzo de 2015, en la que se ha acordado facultar a la Alcaldesa para la firma del presente contrato.

3.- El arrendatario se compromete a abonar como precio del arrendamiento la cantidad de cien euros (100 euros) mensuales, sin incluir IVA.

Cada mensualidad de renta estará gravada por el Impuesto del Valor Añadido (IVA) en el porcentaje que legalmente corresponda.

El arrendatario abonará la renta por mensualidades anticipadas dentro de los cinco primeros días de cada mes mediante ingreso en la cuenta bancaria designada por el arrendador.

La renta pactada se actualizará anualmente, aplicándose la variación porcentual experimentada por el Índice de Precios al Consumo o IPC en el período del año inmediatamente anterior a la fecha de actualización.

Serán además de cuenta del arrendatario los costes de los consumos de energía eléctrica, agua, gas, teléfono y tasa de basuras del local nave objeto del arriendo.

Queda expresamente prohibido el subarriendo sin autorización previa y expresa del Ayuntamiento de Monreal.

4.- El Plazo del arrendamiento será de cinco años, a contar desde el día 1 de abril de 2015 hasta el 31 de marzo de 2020. Transcurrido dicho plazo sin que ninguna de las partes haya denunciado la finalización del contrato con un mes de antelación, el contrato se prorrogará de forma automática por otro período de tiempo igual.

El arrendatario podrá rescindir el presente contrato con anterioridad a la finalización del mismo o de cualquiera de sus prórrogas sin otra obligación que la de preavisar al arrendador con un mes de antelación, en cuyo caso le será devuelta la cantidad depositada en concepto de fianza.



AYUNTAMIENTO
DE
31471 **MONREAL**
(Navarra)

5.- El arrendatario hace entrega en este acto al arrendador, que declara recibir, de la cantidad de doscientos euros, (200 euros), correspondientes a dos mensualidades de renta, en concepto de fianza, quedando ésta afecta al cumplimiento por parte del arrendatario de las responsabilidades que puedan derivarse del cumplimiento del presente contrato. Dicho importe le será devuelto al arrendatario a la finalización del contrato, una vez deducidas la liquidación de las obligaciones, si las hubiere, a cuyo cumplimiento se halla afecto.

6.- El arrendatario está obligado a suscribir, en el plazo de los quince días siguientes a la formalización del contrato una póliza de seguro de responsabilidad civil, derivada de la explotación de su actividad y asimismo se obliga a suscribir una póliza de seguro contra incendios que garantice el local arrendado; seguros ambos que mantendrá en vigor durante todo el tiempo de duración del presente contrato.

7.- La Entidad Local arrendataria se compromete a obtener las Licencias de actividad y apertura que resulten necesarias para el desarrollo de la actividad de farmacia en el local objeto del presente arrendamiento, siendo de su cargo todos los gastos y tasas derivados de su obtención.

8.- Para todo lo no previsto expresamente en el presente contrato será de aplicación lo dispuesto en la vigente ley de Arrendamientos Urbanos y supletoriamente, lo dispuesto en el Código Civil.

9.- Ambas partes se someten al fuero de los Juzgados y Tribunales de Aoiz para dirimir cuantas cuestiones puedan suscitarse del cumplimiento e interpretación del presente contrato de arrendamiento.

Y en prueba de conformidad con las estipulaciones contenidas en el presente contrato extendido en tres folios, lo rubrican en cada una de sus hojas y lo firman por duplicado ejemplar y en un solo efecto, en el lugar y fecha señalados "Ut Supra".

8º.- Aprobación del Pliego de la cesión del uso de los locales destinados a Vivero de Empresas.

Se da cuenta del borrador de Pliego que tiene por objeto la cesión de los dos locales destinados al desarrollo del Proyecto: Vivero de Empresas.

Sometida a votación la propuesta, se acuerda:

1º.- Aprobar el Reglamento de Régimen Interno del Vivero de Empresas profesionales de Monreal, que establece el marco en el que se desarrollarán las relaciones entre el citado Vivero y los Emprendedores cuyos proyectos sean acogidos y se instalen en los despachos habilitados a tal efecto en el Vivero.

2º.- Notificar el presente acuerdo a Cederna- Garalur, encomendándole las tareas de realización del concurso y valoración de ofertas presentadas, así

como la adjudicación motivada y fundada a los dos proyectos y emprendedores que resulten seleccionados para ocupar los despachos de Vivero de Empresas de Monreal.

REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO, REGULADOR DE LAS RELACIONES ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MORNEAL Y LOS EMPRENDEDORES UBICADOS EN EL VIVERO DE EMPRESAS PROFESIONALES DE MONREAL.

CAPÍTULO I.- DISPOSICIONES GENERALES

Artículo Primero.

El objeto del presente Reglamento de Régimen Interno del Vivero de Empresas profesionales de Monreal, es el establecer el marco en el que se desarrollarán las relaciones entre el citado Vivero y los Emprendedores cuyos proyectos sean acogidos y se instalen en los despachos habilitados a tal efecto en el Vivero.

El Vivero de Empresas profesionales de Monreal fue promovido por el Ayuntamiento de Monreal en unos locales ubicados en el Consultorio Médico de la localidad, siendo de su propiedad tanto el inmueble como los bienes muebles que se encuentran en él.

Artículo Segundo

Será requisito imprescindible que el Emprendedor disponga de proyecto empresarial, el cual será presentado al Ayuntamiento de Monreal y su Agencia de Desarrollo de Cederna- Garalur para su valoración. Tras la aceptación será acogido en las instalaciones del Vivero de Empresas, aceptando íntegramente y sin reserva alguna el contenido del presente Reglamento, el cual será vinculante para ambas partes sin perjuicio de los derechos y obligaciones que para cada una de ellas se establezcan en el Contrato de Cesión de Uso de Espacio Físico y de Instalaciones que se suscribirá tras la aceptación del proyecto por parte del Ayuntamiento de Monreal.

Artículo Tercero

Con independencia de los servicios que pueda el Ayuntamiento de Monreal, a todos los efectos el Emprendedor será el único responsable de su Empresa y de su proyecto empresarial.

Por otra parte, al margen de los plazos máximos de estancia de los Emprendedores en las instalaciones del Vivero de Empresas de Monreal, que se aborda en el Capítulo II del presente Reglamento de Régimen Interno, el Emprendedor dispone de libertad para abandonar el Vivero debiendo para ello comunicar dicho propósito por escrito y de manera fehaciente con un plazo mínimo de 30 días de antelación, siendo necesario el previo pago del total de los importes que, por cualquier concepto, adeudara éste al Vivero de Empresas.



AYUNTAMIENTO
DE
31471 **MONREAL**
(Navarra)

El abandono de las instalaciones sin la citada comunicación o cualquier clase de incumplimiento de sus obligaciones por parte del Emprendedor, facultará al Ayuntamiento de Monreal el derecho de poder hacer uso de cuantas acciones se señalen al respecto, tanto en el presente Reglamento de Régimen Interno, como en el Contrato de Cesión de Uso de Espacio Físico y de Instalaciones suscrito con el Emprendedor.

CAPÍTULO II.- SERVICIOS DEL VIVERO DE EMPRESAS DE MONREAL

Artículo Cuarto

El Vivero de Empresas de Monreal, cuenta con una superficie total de 35,64 m² y se encuentra situado en el edificio del Consultorio Médico ubicado en Calle las Eras de la localidad de Monreal, contando con los siguientes espacios:

Despachos Profesionales:

Existen dos Despachos Profesionales, cuya superficie es de 17,84 m² y 17,43 m², cada uno de ellos, siendo idénticos en tamaño y disposición, y teniendo como finalidad el dar acogida a proyectos de Emprendedores para su instalación, coincidente con el inicio de su actividad o su reforzamiento empresarial.

Podrá valorarse el alquiler de los dos despachos conjuntamente o por separado, razón por la cual cuenta con una puerta de comunicación entre ambos, que en caso de alquilarse por separado permanecerá siempre cerrada y con la llave en posesión del Ayuntamiento de Monreal.

Cada despacho, salvo casos excepcionales, sólo podrá estar ocupado por tres personas.

Las actividades a desarrollar en los despachos serán de tipo profesional y no deberán causar daños, molestias o perjuicios al resto de los inquilinos o servicios ubicados en el Vivero de Empresas y el Consultorio Médico, pudiendo el Ayuntamiento de Monreal establecer las medidas oportunas para evitarlos.

Respecto a la distribución de los despachos se adjunta un plano al final del presente Reglamento de Régimen Interno.

Artículo Quinto

Los Emprendedores acogidos en el Vivero tienen derecho al uso de los aseos ubicados en el Consultorio Médico y de los despachos aceptando en cada caso las normas y condiciones que la naturaleza o forma de explotación de dicha Área se

establezcan en el presente Reglamento y en el Contrato de Cesión de Uso de Espacio Físico y de Instalaciones suscritos entre el Ayuntamiento de Monreal y el Emprendedor.

Artículo Sexto

Las instalaciones e infraestructuras descritas en el artículo 4º del presente Reglamento, así como de manera pormenorizada en el Contrato de Cesión de Uso de Espacio Físico, de Instalaciones suscrito entre el Ayuntamiento de Monreal y el Emprendedor, tienen como finalidad principal el facilitar un espacio físico a las Empresas cuyos proyectos hayan sido acogidos por el Ayuntamiento de Monreal y la Agencia de Desarrollo y requieran de los mismos. De entre las ventajas que esta fórmula de acogida de empresas presenta, destacamos las siguientes:

- Menores necesidades de inversión en inmovilizado material
- Economía en los costes de explotación
- Disponibilidad de un espacio físico adaptado a las necesidades iniciales del proyecto
- Rapidez de ubicación e instalación para el inicio de la actividad

La cesión de los despachos se efectuará para el desarrollo –con carácter exclusivo y excluyente- del proyecto empresarial aprobado por el Ayuntamiento de Monreal en régimen de arrendamiento, prorrogable tácitamente hasta un plazo máximo de 3 años. No obstante, si transcurrido este periodo no hubiese nuevo demandante para la ocupación de los despachos, el contrato podrá ser prorrogado. A partir de ese momento, si se estableciese una nueva solicitud de un nuevo emprendedor y el AYUNTAMIENTO DE MONREAL aprobase su instalación, el CESIONARIO del despacho tendrá un plazo de dos meses para desalojar el mismo y por consiguiente dar por finalizado el contrato. No obstante el AYUNTAMIENTO DE MONREAL se reserva el derecho de dar por finalizado el arrendamiento a partir de los 3 años establecidos desde el inicio de la actividad.

Como consecuencia de lo anteriormente expuesto, el Emprendedor estará obligado a buscar con la suficiente antelación al término del arrendamiento la ubicación definitiva para su Empresa, de tal manera que en la fecha inicialmente prevista el despacho que venía ocupando quede desalojado y, lógicamente, en el mismo estado en que le fue arrendado. En el supuesto de que la Empresa acogida no procediera a realizar lo anteriormente descrito, el Ayuntamiento de Monreal procederá a efectuarlo a su costa mediante el traslado de todos los bienes que se encuentren en el despacho cedido a un almacén, con el correspondiente devengo del canon de depósito en función del tiempo en que los bienes permanezcan almacenados; teniendo el Ayuntamiento de Monreal el derecho de retención sobre dichos bienes, hasta que el Emprendedor satisfaga las cantidades que por cualquier concepto le adeude a aquella.

Artículo Séptimo



AYUNTAMIENTO
DE
31471 **MONREAL**
(Navarra)

Atendiendo a la naturaleza de los servicios prestados por el Ayuntamiento de Monreal a través del Vivero de Empresas de Monreal, éstos se clasifican del siguiente modo:

- Servicios comunes o centralizados: luz y limpieza de zonas comunes, incluidos en el precio del arrendamiento.
- La cesión mediante el arrendamiento de despachos, debidamente equipados tal y como se detalla en el correspondiente Contrato de Cesión de Uso de Espacio Físico e Instalaciones suscritos entre el Ayuntamiento de Monreal y el Emprendedor. El precio del arrendamiento del despacho quedará igualmente establecido en el citado documento.
- Los servicios comunes, entre los que se encuentran los aseos del Consultorio Médico.
- Todos aquellos otros servicios que con este carácter se establezcan en cada momento en los contratos a suscribir entre el Emprendedor y el Ayuntamiento de Monreal. En todos éstos últimos casos se concretará el precio del servicio ofertado en el momento.

NOTA.- Todos los servicios expuestos anteriormente tendrán un único precio el cual estará recogido en el precio del arrendamiento

Artículo Octavo

Con carácter mensual se emitirá una factura a las Empresas acogidas en el Vivero de Empresas, en concepto de alquiler del despacho y por un importe de **SESENTA EUROS mensuales (60 €/ mes)**.

Con el fin de facilitar a ambas partes la gestión de cobro de las mismas, la Empresa acogida en el Vivero de Empresas facilitará al Ayuntamiento de Monreal un número de cuenta de una entidad financiera, en la cual se domiciliarán los pagos oportunos, girándose recibo a la vista dentro de los siete primeros días de cada mes.

CAPÍTULO III.- OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO DE MONREAL

Artículo Noveno

Con carácter general el Ayuntamiento de Monreal será responsable del cuidado y mantenimiento de los servicios descritos en el Capítulo II. No obstante, remarcamos con carácter especial las siguientes obligaciones:

1.- Ofrecer los despachos debidamente equipados para la actividad a desarrollar y previamente aprobada por el Ayuntamiento de Monreal. Es requisito imprescindible que cada Empresa acogida en los mismos tramite sus correspondientes licencias y

altas en IAE para el ejercicio de su actividad en el Ayuntamiento de Monreal, así como de cumplir con sus obligaciones con la Seguridad Social y la Hacienda Foral.

2.- Ofrecer el uso de los aseos del Consultorio Médico debidamente equipados.

3.- Suministrar la luz en los despachos y realizar la limpieza y mantenimiento de las áreas comunes (aseos), no así de los propios despachos.

Conforme al artículo 7º de este Reglamento, dichos costes serán repercutidos al Emprendedor.

No obstante, el Ayuntamiento de Monreal no tendrá ninguna responsabilidad sobre cualquier pérdida, daño o perjuicio a la propiedad, bienes o derechos de cada Empresa acogida en el Vivero de Empresas que no le sea directamente imputable o se derive de su responsabilidad directa.

CAPÍTULO IV.- OBLIGACIONES DE LAS EMPRESAS ACOGIDAS.

Artículo Décimo

Si bien las Empresas acogidas en el Vivero vendrán obligadas al más fiel y exacto cumplimiento de todas y cada una de las condiciones que se establezcan, tanto en el presente Reglamento como en el Contrato de Cesión de Uso de Espacio Físico y de Instalaciones suscritos entre el Ayuntamiento de Monreal y el Emprendedor, éste quedará obligado de manera especial en relación a los siguientes aspectos:

- Constituirse como empresa cuando ésta revista forma mercantil, o bien proceder al alta en el régimen especial de autónomos en el caso de empresario individual o profesional libre, de la Seguridad Social, ello previamente a instalarse en el Vivero de Empresas.
- Poseer todos los permisos, autorizaciones y licencias que resulten preceptivas para el desarrollo de su proyecto empresarial, así como para el funcionamiento adecuado de su Empresa.
- Permanecer de manera continuada al corriente en cuantas obligaciones fiscales, contribuciones, impuestos, cuotas de la Seguridad Social; así como de cualesquiera otras tasas necesarias para el normal funcionamiento de la Empresa.
- Concertar con una compañía o correduría de seguros una póliza que ampare todos sus bienes y pertenencias, así como la cobertura de la responsabilidad civil a terceros de su actividad, acorde con el nivel de riesgo de la actividad empresarial desarrollada. Mantenerse al corriente en el pago de la prima anual correspondiente, así como velar por mantener la misma actualizada en función de los importes a cubrir.



AYUNTAMIENTO
DE
31471 **MONREAL**
(Navarra)

La responsabilidad originada por culpa o negligencia imputable a cualquiera de los ocupantes del Vivero de Empresas será siempre de cargo de la Empresa acogida, sin perjuicio de las acciones que el/los titular/es de la misma pueda ejercer contra el autor material del hecho u omisión.

- Mantener en perfecto estado las instalaciones cedidas a la Empresa, mediante la limpieza habitual de las mismas, así como el buen uso de éstas, procediendo a la reparación y/o sustitución de cuantos elementos resulten dañados o deteriorados debido a su normal utilización.

En caso de no ser reparados los desperfectos por la Empresa acogida, el Ayuntamiento de Monreal quedará autorizado para efectuarlo por su cuenta, siendo los gastos producidos a cuenta de la Empresa causante.

- Igualmente, hacer un buen uso de los elementos e infraestructuras comunes utilizadas (aseos), notificando a la mayor brevedad posible cuantas anomalías o desperfectos se aprecien en su normal funcionamiento.
- No causar daños o molestias a los inquilinos del resto de los despachos ni a terceros o usuarios del Consultorio Médico, ni ejercer otra actividad que la autorizada.

CAPÍTULO V.- DISPOSICIONES FINALES

Artículo Decimoprimer

Los importes vencidos y no satisfechos por la Empresa acogida en el Vivero de Empresas, en el plazo inicialmente previsto, supondrá el devengo en favor del Ayuntamiento de Monreal hasta su abono completo de un interés el cual coincidirá con el establecido por la Hacienda Foral de Navarra para el aplazamiento de deudas tributarias. Dicho devengo de intereses se producirá de manera automática, sin necesidad de requerimiento alguno del Ayuntamiento de Monreal a la Empresa deudora.

Sin perjuicio de lo recogido en el párrafo anterior y del derecho de retención establecido para este supuesto en el artículo Sexto del presente Reglamento, el incumplimiento total o parcial de cualquiera de las obligaciones establecidas a cargo del Emprendedor, tanto en el presente Reglamento como en el Contrato de Cesión de Uso de Espacio Físico y de Instalaciones suscritos entre el Ayuntamiento de Monreal y la Empresa acogida, facultará al Ayuntamiento de Monreal a poner fin a la prestación de los servicios que venía realizando, así como de las prórrogas mensuales de arrendamiento del despacho del Emprendedor en cuestión, quien en el plazo máximo de un mes contado a partir de la notificación que en tal sentido se le efectúe deberá reembolsar al Ayuntamiento de Monreal la totalidad de los servicios prestados y de los suministros por él consumidos.

Transcurrido el citado plazo de un mes, todo importe que por cualquier concepto estuviese pendiente de pago por el Emprendedor y sin perjuicio del devengo de intereses establecidos previamente, sufrirá un recargo en concepto de cláusula penal del veinte por ciento de su total importe.

Artículo Decimosegundo

Todas las relaciones del Ayuntamiento de Monreal con la parte beneficiaria tendrán un carácter estrictamente civil y en lo que no estuviese previsto en este Reglamento o en el Contrato de Cesión de Uso de Espacio Físico y de Instalaciones suscritos entre el Ayuntamiento de Monreal y la Empresa acogida, se estará a lo dispuesto en la Compilación de Derecho Privado Foral de Navarra y en el Código Civil.

La Empresa acogida se compromete con el Ayuntamiento de Monreal a solucionar de mutuo acuerdo las diferencias que entre ellos pudieran surgir de la interpretación o cumplimiento de este contrato.

Se excluye del presente Reglamento cualquier litigio que pudiera surgir de la interpretación o cumplimiento del contrato de arrendamiento de local de negocio firmado entre las partes.

9.- Ayuda propuesta por el Servicio Social de Base.

La Sra. Alcaldesa da cuenta del informe emitido por la Trabajadora Social del Servicio Social de Base de Noain, en el que tras exponer la situación de precariedad en que se encuentra una familia de esta localidad, solicita al Ayuntamiento de Monreal que le conceda una ayuda extraordinaria de 350 euros por familia desfavorecida y de urgente necesidad, para cubrir necesidades básicas, de alimentación, suministros, transporte etc. como ayuda puntual hasta que la misma cuente con la renta de inclusión social.

Sometida a votación la propuesta, se acuerda por cinco votos a favor y uno en contra:

1º.- Conceder una ayuda extraordinaria de emergencia social a la familia señalada en el Informe Social emitido por la Trabajadora Social del Servicio Social de Base de Noain, con cargo a la partida presupuestaria “ayudas a familias” prevista en el presupuesto de gastos.

2º.- Notificar el presente acuerdo a la familia interesada y a los Servicio Social de Base de Noain, a los efectos oportunos.

10.- Desestimación de recurso de reposición interpuesto por José Luis Salinas Iribarren.



AYUNTAMIENTO
DE
31471 **MONREAL**
(Navarra)

Visto el Recurso de Reposición interpuesto por José Luis Salinas Iribarren frente a la resolución de Alcaldía 140/2014 por la que se requiere para que proceda, con carácter urgente, a realizar trabajos de aseguramiento del talud de la parcela de su propiedad.

Visto el Escrito de alegaciones presentado por el mismo a fecha 5 de febrero de 2015.

Visto también el segundo Escrito de alegaciones presentado por el mismo en la misma fecha, 5 de febrero de 2015.

Tras el debate, se acuerda por unanimidad:

1º.- Desestimar el recurso de reposición interpuesto, confirmando la resolución impugnada en su integridad.

2º.- Notificar el presente acuerdo al interesado, a los efectos oportunos.

10º.- Informaciones de Alcaldía.

La Sra. Alcaldesa da cuenta del Informe emitido por el Defensor del Pueblo en el que expone que a fecha 9 de marzo ha recibido una queja presentada por una vecina de la localidad mediante la cual formula una queja frente al ayuntamiento por la falta de adopción de medidas eficaces ante al emisión de ruidos derivados de unos altavoces en el bar del pueblo.

Por ello, el Defensor del Pueblo solicita se le informe en un plazo máximo de 15 días hábiles sobre la cuestión planteada.

La Sra. Alcaldesa informa que ha mantenido numerosas reuniones con los propietarios del bar causante de los ruidos, en las cuales les ha requerido verbalmente y de forma reiterada que se abstengan de poner altavoces en la calle.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levantó la sesión, siendo las veintiún horas del día, de que se extiende la presente acta, que firman conmigo la Sra. Alcaldesa-Presidenta, los Concejales asistentes, de que yo, como Secretaria, doy fe.

LA ALCALDESA - PRESIDENTA,

LOS CONCEJALES,